

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-07-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita que la notificación por aviso de la demandada LILIA CARMENZA MOLINA VALDES en la dirección: Calle 33 Carrera 20 Esquina – Bomberos (Fundadores) Manizales.

Se prevé que la dirección aportada en la demanda para efectos de notificación a la demandada MOLINA VALDES fue: Cra. 20 # 32 – 29 Manizales; bajo la cual se ordenó proceder a su notificación en el auto que libró mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, el 18-04-2022, la parte actora allega constancia de envío de documentos a la demandada MOLINA VALDES, y constancia de entrega expedida por la empresa ENVIA MENSAJERÍA Y MERCANCIAS en la cual indica la entrega en la dirección: CRA 20 CON CALLE 33A ESQ en la ciudad de MANIZALES – CALDAS. Dentro de los documentos digitales allegados en el memorial en comento no se aportó citación para diligencia de notificación personal conforme al numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

De manera oficiosa se anexa información de la señora MOLINA VALDES, obtenida de la plataforma de consulta de afiliados del ADRES, lo anterior para los efectos pertinentes:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30294695
NOMBRES	LILIA CARMENZA
APELLIDOS	MOLINA VALDES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1606
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00130-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUILLERMO SALGADO ARANGO
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO MOLINA GONZALEZ
LILIA CARMENZA MOLINA VALDES

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que ACLARE su solicitud tendiente a proceder por parte del Despacho a la autorización de la notificación por aviso de la demandada LILIA CARMENZA MOLINA VALDES en la dirección: Calle 33 Carrera 20 Esquina – Bomberos (Fundadores) Manizales.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la diligencia de notificación personal de la demandada LILIA CARMENZA MOLINA VALDES en la dirección aportada dentro del escrito de la demanda, es decir, la CRA. 20 # 32 – 29 MANIZALES, con el lleno de los requisitos del numeral 3 del artículo 291 CGP; o que INFORME al Despacho si su interés es ordenar el cambio de dirección para el trámite de la citación para diligencia de notificación personal de la demandada.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, so pena del decreto de desistimiento tácito. Art. 317 CGP.

TERCERO: OFICIAR a la NUEVA EPS para que en el término de diez (10) días, allegue a este Despacho, los datos de dirección física, correo electrónico y/o cualquier información para comunicación con la señora LILIA CARMENZA MOLINA VALDES – C.C. 30294695, que reposen en sus bases de datos. Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-7-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5643248e33d2006e8857b5a02cc5408df5055179ad58f43b4abc60eae8e579**

Documento generado en 19/07/2022 11:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>